

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Cali
EDICTO PARC-14-21

22/09/2021

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del contrato en Virtud de Aporte N° BCA-081, se ha proferido el Auto PARC-602 del 22 de septiembre de 2021, que dice:

El día 14 de agosto de 2001, La Empresa Nacional Minera LTDA. MINERCOL, celebra con el señor Francisco José Lourido Muñoz, el contrato de pequeña minería No. BCA-081 para la exploración y explotación de un yacimiento de caliza, en el área de aporte No. 1312, ubicado en jurisdicción del municipio de YUMBO, en el departamento del Valle del Cauca, en un área de 36 hectáreas y 5.753 metros cuadrados con una duración de doce (12) años y tres (3) meses y para cada etapa así: Exploración un (1) años más dos (2) meses; Construcción y montaje un (1) años más un (1) mes; Explotación el tiempo restante, diez (10) años, inscrito en el R.M.N desde el 06 de marzo de 2002. El día 30 de julio de 2018, mediante Resolución No. 000698, se resuelve: Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero, corregir en el Registro Minero Nacional el nombre de la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081, de CEMENTOS ARGOS S.A., por CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. – ARGOS S.A. Mediante Resolución No GTRC-0133-10 del 24 de septiembre de 2010, inscrita en el Registro Minero Nacional el 15 de febrero de 2011, declaró perfeccionada la cesión total de derechos y obligaciones que realiza el Señor FRANCISCO JOSE LOURIDO MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No 14.984.356 de Cali, a favor de CEMENTOS ARGOS S.A., con NIT No 890.100.251-0. Como beneficiaria del 100% de los derechos derivados del contrato No. BCA-081. La Dra. MAGDA CONTRERAS MORALES, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión para pequeña minería N° BCA-081, mediante escrito radicado con el N° 20211001431802 del 21 de septiembre de 2021 en la Agencia Nacional de Minería, presentó solicitud de Amparo Administrativo dentro del contrato de concesión referenciado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 y siguientes de la ley 685 de 2001. Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha y hora para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, **para el día 13 de octubre de 2021, a las 10:00 A.M.** fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia en la Alcaldía Municipal de **YUMBO** – Departamento del VALLE del CAUCA.

Por medio del presente escrito se da a conocer la situación que se está presentando en el título minero N° **BCA-081**, el cual se está viendo perturbado por las actividades que se vienen presentando al

interior del área concesionada tales como la realización de actividades extractivas por terceros que no cuentan con ninguna autorización del titular minero; teniendo en cuenta que el 03 de septiembre de 2021, el titular minero realizó una inspección en el área y encontró que en las coordenadas **Latitud 3,6809° N y Latitud 76,4660°** están adelantando operaciones extractivas de mineral de Caliza con la utilización de Retroexcavadoras y el almacenamiento y acopio del mineral explotado. Solicita se realice visita de verificación de acuerdo con el procedimiento descrito en el Capítulo XXVII de la ley 685 de 2001 y se ordene la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras realizadas por terceros sin ninguna autorización por parte del titular minero. Entre otras cosas, se informa a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001. Teniendo en cuenta que la querellante en su escrito manifiesta que el querellado puede ser notificado en el sitio de las explotaciones mineras ilegales, como quiera que desconoce su nombre y su domicilio, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo indica el artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de **YUMBO**, Departamento del VALLE del CAUCA, para que procedan a fijar el aviso PARC-12 respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. De igual manera, se procederá a fijar el correspondiente Edicto PARC-14 en un lugar público de esta oficina el día 24 de septiembre de 2021 y se desfijara el día 27 del mismo mes y año, y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de **YUMBO**, Departamento del VALLE del CAUCA, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días hábiles. Por lo anterior, se le concede al Alcalde del Municipio de **YUMBO**, Departamento del VALLE del CAUCA, el término de tres (3) días hábiles, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere al querellante y/o titular del contrato de concesión para pequeña minería N° BCA-081, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona designada por el Alcalde Municipal de **YUMBO**, Departamento del VALLE del CAUCA, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación y/o trabajos de explotación minera, para así poder fijar el aviso correspondiente. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**, Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 24 de septiembre de 2021 y se desfija el 27 del mismo mes y año, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali – ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de ANSERMANUEVO – Departamento del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali